

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2026000778
Código Seguro de Verificación: db279b33-2bcd-4002-b9d4-9944e5458c45 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26085315 Fecha de impresión: 31/07/2026 09:59:39 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 31/07/2026 09:34	



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

FIAU2026000778

EDICTO

Con fecha 30 de julio de 2026, la Concejala Delegada de Fiestas ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

“Decreto.- Aprobación de la celebración de las fiestas patronales de la ciudad de Alicante en honor a Ntra. Sra. del Remedio los días 3 a 5 de agosto de 2026.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normales legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Los próximos días 3 a 5 de agosto de 2026 tendrá lugar la celebración de las Fiestas Patronales de la ciudad de Alicante en Honor a Nuestra Señora del Remedio, con motivo de las cuales tendrá lugar el día 3 de agosto la tradicional Alborada en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Remedio, Patrona de la ciudad de Alicante desde que en octubre de 1950 se recibieron, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las insignias de Alcaldesa Honoraria y Perpetua de Alicante. Con motivo de esta larga tradición, cuyas primeras celebraciones datan del año 1535, se ha venido celebrando en la Plaza del Ayuntamiento el tradicional concierto de música en directo a cargo de la Banda Sinfónica Municipal de Alicante; así como el disparo de veintiuna (21) salvas los días 4 y 5 de agosto y la tradicional procesión en honor a Ntra. Sra. la Virgen del Remedio el día 5 de agosto.

Estas actividades se encuentran calificadas por la normativa sectorial de aplicación como espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socio-culturales, implicando el uso especial de la vía pública municipal mediante la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables, por lo que le resultan de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 7 y concordantes de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

Siendo el Excmo. Ayuntamiento de Alicante la entidad organizadora de la celebración del tradicional concierto que tendrá lugar el día 3 de agosto de 2026 y el disparo de las salvas pirotécnicas los días 4 y 5 de agosto de 2026, todo ello en virtud de lo previsto en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2026000778
Código Seguro de Verificación: db279b33-2bcd-4002-b9d4-9944e5458c45 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26085315 Fecha de impresión: 31/07/2026 09:59:39 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 31/07/2026 09:34	



1372/1986 de 13 de junio, teniéndose por cumplidos en el expediente los requisitos exigidos por la citada ordenanza municipal para la celebración de este tipo de actividades.

Para hacer posible la ejecución del evento se ha procedido, previa pública licitación, a la contratación del 'Servicio de organización y celebración de la Alborada y Procesión con motivo de las fiestas patronales de la ciudad de Alicante en Honor a Nuestra Señora del Remedio' siendo adjudicataria la mercantil Portes Iluminación y Sonido, SL, con NIF B53848503.

La contratista será la encargada de la organización integral de los eventos objeto de la presente resolución, habiendo aportado el preceptivo proyecto técnico, plan de actuación ante emergencias y demás documentación técnica necesaria para la autorización y celebración de los reseñados eventos.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico y Plan de Actuación ante Emergencias, suscritos por técnico habilitado.
- Certificado de seguro municipal de responsabilidad civil para la cobertura de la realización del evento.
- Comunicaciones y solicitudes de trabajo a todos los servicios y departamentos municipales afectados.
- Informes técnicos municipales relativos a aquellas materias objeto de su competencia, cuyo contenido será de obligatoria observancia en la ejecución de las actividades a desarrollar.
- Planos de ocupación.

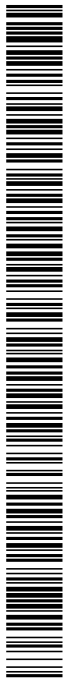
En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución que autoriza la celebración de las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el marco de las fiestas patronales en Honor a Ntra. Sra. la Virgen del Remedio, consistentes en el concierto de la Alborada el día 3 de agosto de 2026 en la Plaza del Ayuntamiento y el disparo de veintiuna (21) salvas los días 4 y 5 de agosto de 2026, en las ubicaciones e itinerario indicado en los planos anexos a la presente resolución.

Son, asimismo, de aplicación, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial común de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2026000778
Código Seguro de Verificación: db279b33-2bcd-4002-b9d4-9944e5458c45 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26085315 Fecha de impresión: 31/07/2026 09:59:39 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 31/07/2026 09:34	



c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios. En virtud de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo cuarto de la presente resolución.

f) En cuanto a la regulación de los derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Sra. Concejala-Delegada de Fiestas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las “Fiestas patronales de la ciudad de Alicante en Honor a Ntra. Sra. la Virgen del Remedio”, con el siguiente contenido:

- Concierto de la Alborada, desde las 22:00 horas del día 3 de agosto de 2026 hasta las 01:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Disparo de salvas, en los siguientes días y horarios:
 - 4 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.
 - 5 de agosto de 2026 a las 12:00 horas y a las 20:00 horas.
- Procesión, desde las 20:00 horas hasta las 22:00 horas del día 5 de agosto de 2026.

Segundo.- Aprobar la celebración de los siguientes espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socio-culturales organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en las ubicaciones e itinerario establecidos en los planos que obran en el Anexo I de la presente resolución:

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2026000778
Código Seguro de Verificación: db279b33-2bcd-4002-b9d4-9944e5458c45 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26085315 Fecha de impresión: 31/07/2026 09:59:39 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 31/07/2026 09:34	



- Actividades autorizadas:
 - Concierto de la Alborada, desde las 22:00 horas del día 3 de agosto de 2026 hasta las 01:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Disparo de salvas, en los siguientes días y horarios:
 - 4 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.
 - 5 de agosto de 2026 a las 12:00 horas y a las 20:00 horas.
- Horarios de ocupación de la vía pública para el montaje y desmontaje:
 - Concierto de la Alborada:
 - Desde las 18:00 horas (inicio montaje) del día 2 de agosto de 2026 hasta las 03:00 horas de la madrugada del día 4 de agosto de 2026 (fin desmontaje), momento en que la vía pública deberá quedar totalmente expedita de cualquier elemento u obstáculo.
 - Salvas de honor:
 - 4 de agosto de 2026, desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.
 - 5 de agosto de 2026 desde las 09:00 horas hasta las 23:00 horas.

Para la celebración del ‘Concierto de la Alborada’, se utilizarán las siguientes instalaciones eventuales, portátiles o desmontables:

- 70 vallas uso diverso.
- Escenario 18x16 metros con trasera y tarima 4 x 3 metros.
- 6 Torres de iluminación.
- 2 Torres de sonido.
- 1 Lona de la Virgen de 10x4 metro.
- 896 Sillas con brazos.
- 50 Sillas sin brazos para los músicos.
- 4 aseos portátiles uno de ellos accesible.
- 4 extintores 21A-113B más 1 extintor de 5 kg de CO2.

Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo de la propia actividad vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento la entidad autorizada, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones generales y específicas que se anexan a la presente resolución.

Tercero.- Aprobar el establecimiento y ejecución de los servicios municipales precisos para el desarrollo de los actos previstos, que hayan sido autorizados por las Concejalías y servicios municipales competentes.

Cuarto.- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar de las instalaciones, con anterioridad al momento de inicio de la actividad prevista, debiendo tener la entidad autorizada en dicho momento, a

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2026000778
Código Seguro de Verificación: db279b33-2bcd-4002-b9d4-9944e5458c45 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26085315 Fecha de impresión: 31/07/2026 09:59:39 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 31/07/2026 09:34	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

disposición de los técnicos y agentes actuantes, el **certificado final de montaje y boletín de instalación eléctrica** a efectos de facilitar la comprobación técnica de las instalaciones. Cumplidos a satisfacción los requisitos anteriores, tendrá plena eficacia la autorización para la apertura de las instalaciones solicitadas por el plazo de ocupación expuesto.

Dadas las características de la actividad autorizada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 14/2010, cuando a consecuencia de la visita de comprobación el funcionario acreditado emitiese acta de comprobación desfavorable por concurrir alguno de los supuestos establecidos en los citados artículos, estará habilitado para la adopción inmediata de la medida cautelar que resulte más adecuada y proporcionada de entre las establecidas en la precitada norma, quedando su alzamiento vinculado a la eliminación de los riesgos o corrección de las deficiencias observadas.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la mercantil autorizada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la mercantil podrá aperturar la instalación y realizar la actividad, bajo su responsabilidad previa comunicación al ayuntamiento, en la que deberá aportar conjuntamente el **certificado final de montaje y boletín de instalación eléctrica**. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin contar el organizador con el certificado final de montaje.

Quinto.- Se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, siendo de aplicación, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, desde las 22:00 horas del día 3 de agosto de 2026 hasta las 01:00 horas del día 4 de agosto de 2026 con motivo de la celebración del Concierto de la Alborada en honor a Ntra. Sra. de la Virgen del Remedio en la Plaza del Ayuntamiento, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB las emisiones como consecuencia de actividades musicales, con motivo de la celebración de las fiestas patronales de la ciudad de Alicante en Honor a Ntra. Sra. la Virgen del Remedio. El titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

Respecto de la celebración de espectáculos pirotécnicos a los que, en su caso, autorice la presente resolución, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, en el que se desarrollan en materia de espectáculos pirotécnicos las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, se encontrarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo siempre y cuando

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2026000778
Código Seguro de Verificación: db279b33-2bcd-4002-b9d4-9944e5458c45 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26085315 Fecha de impresión: 31/07/2026 09:59:39 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 31/07/2026 09:34	



dispongan de las autorizaciones y/o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial. No obstante y en todo caso, el titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

Sexto.- Comunicar el presente Decreto, en los casos que proceda, a la Policía Local, al Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, al Departamento de Ocupación de Vía Pública, al Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Servicio de Medio Ambiente, al Patronato municipal de Turismo y al resto de servicios que puedan resultar afectados.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la contratista Portes Iluminación y Sonido, SL.

Octavo.- Publicar la presente resolución en el tablón municipal de edictos”.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO I PLANO

